

**A LA ATENCIÓN PERSONAL DE DON SANTIAGO
PEDRAZ GÓMEZ, Iltmo. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LA
AUDIENCIA NACIONAL.**

Iltmo. Sr.

José Castro Aragón, provisto de D.N.I.

Magistrado-Juez con destino en el Juzgado de Instrucción N° Tres de los de Palma de Mallorca a V.I. tiene el honor de exponer cuanto sigue:

El día 22 del pasado mes de abril traté con el Iltmo. Sr. Decano de los Juzgados de este Partido Judicial, Don Francisco Martínez Espinosa, la posibilidad de comunicarme con el titular del Juzgado Central de Instrucción N° Uno de la Audiencia Nacional al objeto de, ofreciéndome como testigo, hacerle llegar una información que entendía podía ser de su interés en orden a la instrucción de unas Diligencias que en su Juzgado se seguían contra, entre otros, un responsable del Sindicato "Manos Limpias" y que acabé contándole.

El Sr. Decano, quien dijo conocer al Sr. Pedraz, se ofreció a servirme de introductor para preguntarle si accedía a hablar conmigo por teléfono. Siendo informado de que la gestión había sido positiva, sobre las 11 horas de ese mismo día acudí al despacho del Sr. Decano y éste llamó al Sr. Pedraz desde su terminal móvil, ante el recelo de que el mío pudiera estar intervenido, pasándome acto seguido la llamada y estando presente durante todo el tiempo de su duración.

Tras el saludo y presentación de rigor pasé a participarle las dos únicas inquietudes que me asaltaban: Una, la de que pudiera

interpretarse mi llamada como un interés personal en obtener información sobre sus Diligencias por lo que cuanto menos supiera de ellas, mejor; y la segunda que se desterrase cualquier equívoco sobre que pretendiera abogar por el sindicato "Manos Limpias" en tanto, si sus dirigentes habían cometido los delitos que se decían y, habida cuenta de que se había decretado su prisión incondicional todo parecía inclinarse en ese sentido, en esa situación sería de desear que permanecieran y si mereciera ser compartida por la Letrada que ejerce en su nombre la Acusación Popular contra Doña Cristina de Borbón, pues que así fuera, al igual que aplaudiría su expulsión del llamado Caso Noos si se constatare su responsabilidad en los hechos, exclusiva en tanto no la hubieran provocado o propiciado terceras personas, y técnicamente fuera posible.

Paso a reiterar a V.I. lo que, por la referida conversación, ya supo y también en su día el Fiscal Don Pedro Horrach a quien en su momento se lo participé.

En el Juzgado de mi cargo se instruyen las Diligencias Previas N° 2677/2008, una de cuyas Piezas Separadas, concretamente la N° 25, conocida como Instituto Noos, está en la actualidad siendo juzgada por la Sección Primera de la Illma. Audiencia Provincial de Palma.

En el curso de su instrucción se llegó a un momento procesal en que yo tenía que optar entre convocar por segunda vez (la primera había sido revocada por la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Palma) a Doña Cristina de Borbón al objeto de que prestara declaración en calidad, en aquél entonces, de imputada o no hacerlo, inclinándome por la primera opción que se plasmó en un Auto de fecha 7 de enero de 2.014.

En los días previos a su dictado se pasó en dos o tres ocasiones por mi despacho el Letrado Don Jaime Riutort, con quien mantenía fluidas relaciones, derivadas de las que durante muchos años mantuve con el mismo carácter con su padre, Abogado de prestigio de esta

Ciudad.

Este Letrado era uno de los integrantes y delegado en Palma del equipo que había asumido la defensa de Doña Cristina de Borbón y el objeto de tales visitas parecía ser que era el cumplir el encargo que había recibido del resto del equipo de intentar obtener una primicia informativa sobre cuál sería mi decisión al respecto, recibiendo siempre como única respuesta la de que estaba valorando toda la documentación que acaba de recibir y que ya se les notificaría la resolución que recayese.

En la última de esas visitas, que debió tener lugar, dado que al dictado de aludida resolución le precedieron todas las fiestas navideñas, en los primeros días del mes de diciembre de 2.013 pero que, si personas con memoria menos frágil que la mía la reconocen y sitúan en época distinta, la daré por buena, me transmite el Sr. Riutort el encargo que dijo proceder del Letrado Don Miguel Roca Junyent, integrante del mismo equipo, y que estribaba en que el Sr. Roca proponía reunirse conmigo.

Lo que me llamó la atención no fue la pretensión en sí puesto que la puerta de mi despacho siempre ha estado abierta para cuantos Letrados han querido acceder a él sin necesidad de pedir cita previa, sino el hecho de que mi interlocutor enfatizara las condiciones en que esa reunión debería celebrarse.

El lugar sería una finca, que mi interlocutor no sabía en ese momento si estaría ubicada en Barcelona o en Mallorca y que, por lo que sigue, deduje, o quizá se me dijo, que se trataría de rústica, garantizándome insistentemente que estaría al abrigo de periodistas y fotógrafos, asegurándome en definitiva la más completa intimidad.

No le pregunté cuál sería el orden del día de tal reunión porque era obvio que el Sr. Roca y yo no teníamos más tema en común que el de Doña Cristina de Borbón.

Mi contestación fue la de que sería la primera vez que yo me

negara a recibir a un Letrado que interviene en una causa que yo instruyo pero que la reunión debería tener lugar necesariamente en mi despacho, bien el del propio Juzgado y en horas de audiencia o bien, a cualquier hora del día, en el del Juzgado de Guardia si es que se coincidiera con la prestación de ese servicio, quedando en que el Sr. Riutort se lo comunicaría al Sr. Roca y por el mismo conducto se me facilitaría su respuesta.

Sorprendido por la propuesta, nada más abandonar el Sr. Riutort el despacho, se la trasladé a la Sra. Secretaria del Juzgado y ambos coincidimos en que por sí sola no era denunciable ni obligado el documentarla en la causa, quedando a la espera de la respuesta que al respecto el Sr. Riutort me había anunciado y cuya grabación, dadas las circunstancias, ya tenía previsto realizar al igual que de la propia conversación que mantuviera con el Sr. Roca si es que tal reunión se llegaba a producir en los términos por mí decididos para, valorando su contenido, optar por denunciar los hechos o borrar las grabaciones si su contenido resultara inocuo.

Pasaron los días y de la respuesta del Sr. Roca nunca más se supo ni yo me interesé por ella.

De cara al exterior yo no puedo ni debo adivinar qué proposiciones se me hubiera hubieran podido ofrecer de haber concurrido a esa pretendida reunión altamente secreta. Es más, dudoso pudiera ser incluso que se me cursara alguna y no, en cambio, el pretender situarme en un escenario en el que mi papel sería de muy difícil, por no decir imposible, justificación.

En cualquier caso y adivinanzas aparte, lo indudablemente cierto es que las cuestiones que en esa clandestina reunión se hubieran podido tratar conmigo al parecer debieron resultar totalmente incompatibles con hacerlas en un ámbito normalizado como el de mi despacho oficial.

Días más tarde, con ocasión de que el Fiscal Anticorrupción, Don Pedro Horrach Arrom, acudiera a mi despacho, le relaté el incidente preguntándole si estaba al tanto de la susodicha invitación y, al contestarme con un escueto “no”, di la cuestión por terminada, quedando la misma archivada en mi recuerdo del que nunca preveía que pudiera aflorar hasta que, con ocasión de conocer a través de los medios que la entidad “Manos Limpias” había al parecer intentado sin éxito extorsionar al equipo de Letrados que asistía a Doña Cristina de Borbón para, a cambio de dinero, retirar la acusación contra ella, no pude evitar que, al tiempo que ese supuesto proceder me generara una gran vergüenza, me asaltara también la duda de si no se le habría hecho a la Acusación Popular ejercida por “Manos Limpias” un ofrecimiento similar al mío y que, al contrario que éste, aquél sí llegara a ser aceptado por su destinatario, y que fuera en el seno de esas reuniones donde tuvieran lugar las ofertas o exigencias que luego denuncia quien precisamente pudo haberlas propiciado.

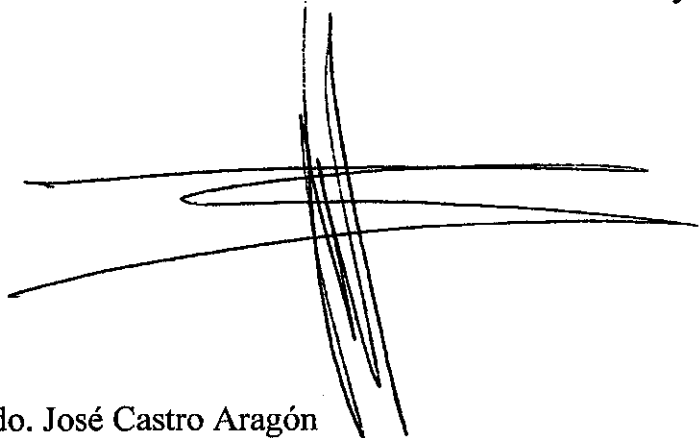
No me incumbe hacer valoraciones sobre la trascendencia penal de los hechos que relato y me limito sólo a cumplir con el deber de todo ciudadano de ponerlos en conocimiento del Órgano Instructor para que sea éste quien las haga, y exclusivamente con esa finalidad y en modo alguno con la de servir de atenuación a las responsabilidades penales que pudieran contraer quienes hayan protagonizado actuaciones supuestamente delictivas, es por lo que el 22 de abril del presente año los sometí telefónicamente a la consideración de V. I. ofreciéndome a deponer como testigo cuando para ello se me convocara, acudiendo a su sede judicial, por auxilio judicial o a través de videoconferencia.

La respuesta que recibí de S.S^a fue la de que lo consultaría con el Fiscal, lo que interpreté como que debería quedar a la espera de su decisión y que ésta se me comunicaría aunque fuera extraoficialmente.

Dado el tiempo transcurrido sin recibir respuesta y la

aparición en algunos rotativos de informaciones que, de ser ciertas, dotarían de gran sentido lógico a los recelos anteriormente expuestos, es por lo que tengo el honor de dirigirme de nuevo a V. I. reiterando en los mismos términos el inicial ofrecimiento y quedando a la espera de su superior decisión.

Palma de Mallorca a dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, sweeping strokes that form a complex, somewhat abstract shape. The signature is positioned above the typed name.

Fdo. José Castro Aragón